ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	x
SUSPENSIÓN	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	No. 4162.010.32.1.5464-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO DEPORTIVO PADEL UC, R/L FERNEY MAURICIO MENDEZ LOPEZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 902020445-1
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1714-2025 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO UBICADAS EN LA CALLE 9 N°37-00, DE LA COMUNA 19, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN B.P. 26005399
VALOR INICIAL	VALOR DEL CONTRATO El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($169.683.048) IVA incluido.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE ABRIL DE 2026
ADICIONES	N/A.
VALOR TOTAL A LA FECHA	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($169.683.048), IVA incluido, discriminado así: VALOR NETO de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($142.590.797), más la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($27.092.251), correspondiente al IVA del diecinueve por ciento (19%).
PRORROGA No.1	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 DE ABRIL DE 2026
ACLARACIÓN	MODIFICAR la Cláusula Quinta – Valor del Contrato del Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.5464-2025, la cual quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($169.683.048), IVA incluido, discriminado así: VALOR NETO de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($142.590.797), más la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($27.092.251), correspondiente al IVA del diecinueve por ciento (19%).
SUSPENSIÓN No. 1	24 DE ABRIL DE 2026
REANUDACIÓN No. 1	N/A.
CESIÓN	NOMBRE DEL CESIONARIO: N/A.
	IDENTIFICACIÓN DEL CESIONARIO: N/A.
	FECHA DE CESIÓN: N/A.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que, el día veintinueve (29) de diciembre de 2025, se suscribió el contrato No. 4162.010.26.1. 5464-2025, con el contratista CONSORCIO DEPORTIVO PADEL UC, identificada NIT. 902020445-1, representada legalmente por el señor: FERNEY MAURICIO MENDEZ LOPEZ, identificado con C.C. 93.239.146 de Ibagué (T), para desarrollar el objeto de “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1714-2025 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO UBICADAS EN LA CALLE 9 N°37-00, DE LA COMUNA 19, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN B.P. 26005399.”

2. Que, el contrato estableció como plazo máximo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual consta en la fecha de inicio de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que, para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($169.683.048), IVA incluido, discriminado así: VALOR NETO de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($142.590.797), más la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($27.092.251), correspondiente al IVA del diecinueve por ciento (19%)

4. Que, el pasado veinticuatro (24) de abril de 2026 se suspendió temporalmente la ejecución del Contrato No. 4162.010.26.1.5464-2025, como consecuencia de la suspensión del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5463-2025, derivada de la imposibilidad transitoria de continuar la ejecución en condiciones normales de eficiencia, calidad y seguridad, ante la no disponibilidad efectiva en sitio de componentes estructurales esenciales del proyecto, circunstancia que impedía el normal desarrollo de las actividades de seguimiento y control propias de la interventoría, dejándose establecido que la reanudación procedería una vez desaparecieran las circunstancias que dieron origen a la suspensión

5. Que, mediante Oficio No. CDP-323-085-2026 Reinicio contrato de interventoría, de fecha cuatro (4) de junio de 2026, radicado por el contratista CONSORCIO DEPORTIVO PADEL UC, este solicitó entre otros, el reinicio del Contrato No. 4162.010.26.1.5464-2025, cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1714-2025 CUYO OBJETO ES 'REALIZAR LA ADECUACIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO UBICADAS EN LA CALLE 9 N°37-00, DE LA COMUNA 19, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN B.P. 26005399."*, tal como consta a continuación:

 > *"(…)*
 > *Con ocasión de la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría, mediante la cual se estableció como fecha de reinicio el 05 de junio de 2026, respetuosamente solicitamos adelantar las gestiones administrativas pertinentes para formalizar el reinicio del contrato a partir de la fecha indicada.*
 > *Lo anterior, con el fin de dar continuidad a la ejecución contractual y a las actividades propias de la interventoría, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que*
 > *soportan la suspensión.*
 > *(…)".*

6. Que el Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.5464-2025 fue celebrado con el fin de garantizar el seguimiento integral en los componentes técnico, administrativo, financiero,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurídico, social y ambiental del contrato asociados al proyecto Conservación de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del Distrito Especial de Santiago de Cali, asegurando el cumplimiento del objeto contractual, la correcta ejecución de los recursos públicos y la observancia de la normatividad técnica y legal aplicable.

7. Que, la ejecución del contrato de interventoría se encuentra directamente vinculada al desarrollo de la construcción de las canchas de pádel que forman parte del proyecto B.P. 26005399, el cual requiere seguimiento permanente y especializado del Contrato No. 4162.010.26.1.5463-2025, cuyo objeto es: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO UBICADAS EN LA CALLE 9 N°37-00, DE LA COMUNA 19, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN B.P. 26005399", sin que resulte técnicamente viable ejecutar actividades de obra sin el correspondiente acompañamiento de interventoría, en atención a la necesidad de garantizar el control, seguimiento y verificación integral de las obligaciones contractuales.

8. Que, el contrato de interventoría se encuentra técnica, administrativa y operativamente condicionado a la ejecución del contrato anteriormente descrito, razón por la cual su vigencia debe guardar correspondencia con los plazos requeridos para la ejecución, verificación, control y cierre de las actividades objeto de supervisión.

 En consecuencia, al mantenerse vigente la necesidad de control sobre el contrato de obra y persistir actividades pendientes de ejecución, seguimiento, recibo y cierre contractual, resulta necesario reanudar el contrato de interventoría para garantizar la adecuada vigilancia del contrato de obra, el control técnico, administrativo y financiero del proyecto, así como la protección de los recursos públicos comprometidos

9. Que, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, eficiencia y continuidad del servicio público, la administración debe adoptar las decisiones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos estatales, el cumplimiento de sus fines y la satisfacción del interés general.

10. Que, la interventoría constituye un instrumento esencial de control y apoyo a la gestión contractual, orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental del contrato de obra, así como la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

11. Que, de no reiniciarse el contrato de interventoría, se afectaría la continuidad del seguimiento integral al contrato de obra en ejecución, comprometiendo el adecuado control técnico, financiero, jurídico y administrativo del proyecto, incrementando el riesgo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incumplimientos contractuales, reclamaciones, sobrecostos, controversias contractuales y la eventual configuración de hallazgos administrativos, fiscales o disciplinarios.

12. Que, el reinicio del contrato de interventoría no implica modificación del objeto contractual ni alteración sustancial de las condiciones inicialmente pactadas, sino que obedece exclusivamente a la necesidad de garantizar el acompañamiento integral durante la ejecución, seguimiento, recibo, cierre y liquidación del Contrato No. 4162.010.26.1.5463-2025.

13. Que, el reinicio del contrato de interventoría resulta razonable, proporcional y necesario, de acuerdo con el estado actual de ejecución del contrato de obra supervisado, las actividades pendientes por desarrollar y la necesidad de asegurar la correcta verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

14. Que, la continuidad de la interventoría permite asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas, planes de intervención, protocolos de seguridad y demás disposiciones aplicables, contribuyendo a la adecuada ejecución del proyecto, su sostenibilidad, funcionalidad y vida útil.

15. Que, con ocasión del reinicio del Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.5464-2025 y la consecuente modificación del término de ejecución contractual, el contratista deberá adelantar las gestiones correspondientes para la actualización, ampliación y/o ajuste de las garantías contractuales, de conformidad con el nuevo plazo aprobado y previo a la aprobación de estas, así como al cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes.

16. Que, teniendo en cuenta la suspensión del contrato de interventoría a partir del veinticuatro (24) de abril de 2026 y el reinicio previsto para el cinco (05) de junio de 2026, el término de suspensión no resulta computable para efectos del plazo contractual, razón por la cual la fecha de terminación conforme al tiempo efectivamente pendiente de ejecución es el once (11) de junio del 2026.

17. Que, el reinicio del contrato de interventoría constituye una medida preventiva de gestión del riesgo contractual, orientada a garantizar el control permanente de la ejecución, evitar reprocesos, asegurar la trazabilidad de la información contractual y proteger los recursos públicos comprometidos en el proyecto.

18. Que, por lo expuesto en las consideraciones anteriores, la supervisión del contrato considera técnica, administrativa y jurídicamente viable y procedente el reinicio del Contrato No. 4162.010.26.1.5464-2025 a partir del cinco (05) de junio de 2026, que persiste la necesidad del servicio de interventoría para garantizar el adecuado seguimiento integral del contrato de obra asociado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Que, la presente decisión se adopta en observancia de la normatividad vigente en materia de contratación estatal y gestión presupuestal, y se encuentra debidamente soportada en criterios técnicos, administrativos y de interés público, encaminados a asegurar la materialización de la finalidad pública del proyecto B.P. 26005399.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

En consecuencia, y en atención a los principios de interés general, eficiencia administrativa, responsabilidad y protección del patrimonio público, se emite CONCEPTO FAVORABLE y se solicita al señor Secretario del Deporte y la Recreación aprobar el reinicio del Contrato No. 4162.010.26.1.5464-2025 a partir del cinco (05) de junio de 2026, así como la modificación de la fecha de terminación contractual al doce (12) de junio de 2026, de conformidad con el término efectivamente pendiente de ejecución una vez descontado el período de suspensión.

La presente recomendación se encuentra sustentada en los antecedentes contractuales, los soportes técnicos obrantes en el expediente, la verificación efectuada por la supervisión y la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal.

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
SUPERVISOR
Proyecto: Ing. Sebastian Herrera - Contratista

Revisó: Abg. Karen Lizeth Altamirano Morales - Contratista
Abg. Leydi Viviana Mancilla - Contratista.

CARGO: SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA (E)

CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, 5 DE JUNIO DEL 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.